



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 01 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 259-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 31/07/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2017-GR.APURIMAC/GR. de fecha 27/02/2017, se encargó al Licenciado en Administración Eduardo Guía Alcarraz, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en consideración la carta de renuncia registrado con SIGE N° 00012303 de fecha 26/07/2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorándum N° 259-2017-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, aceptando la renuncia y dando por concluido la encargatura del Licenciado en Administración Eduardo Guía Alcarraz, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se encargue en este cargo y funciones a la Ingeniera Civil Malena Preguntegui Garrafa;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA y DAR POR CONCLUIDO, la encargatura del Licenciado en Administración Eduardo Guía Alcarraz, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Ingeniera Civil Malena Preguntegui Garrafa, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Licenciado en Administración Eduardo Guía Alcarraz, que realice la entrega formal de cargo, a la nueva funcionaria encargada, teniendo en consideración lo establecido por la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444 y sus modificatorias; asimismo, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFTV/PR.
AHZB/DRAI

